

Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **5 de febrero de 2025**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 14:00, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la **presencia de:** Presidente Daniel Garín, Secretario General (i) Nicolás Chiesa, representantes de los productores: Grisel Moizo (como titular hoy) y representante de los operadores: Gustavo Figueiras (titular), Juan Ignacio De Lisa (suplente).

Otros asistentes: Asesor Jurídico del MGAP Pablo Cuello, Gerente General Santiago Uría y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

1) Informes de Gerencia General

Mesa de entrada Dirección 16/25: Propuesta aniversario 4 años UAM

VISTO: La conmemoración de la fecha de inauguración de la UAM; **CONSIDERANDO:** que es un hito institucional para toda la comunidad UAM; **SE RECOMIENDA:** 1) Aprobar la solicitud de la celebración de los 4 años de la UAM en el Mercado Polivalente el próximo sábado 22 de febrero, 2) Aprobar la realización de un audiovisual institucional resumen de estos 4 años.

Se lleva a votación y no se aprueba con el siguiente resultado: 3 votos negativos y 1 afirmativo.

- Centro de Control. Se encomienda al Gerente General llevar a cabo las instrucciones dadas por ésta Mesa Ejecutiva en el día de la fecha.

- Mesa de entrada Dirección 17-25: Nota RAFISA pago del servicio de deuda del fideicomiso y percepción de fondos. Presidente Daniel Garín solicita informe sobre las implicancias prácticas que se puedan prever para la implementación de lo anunciado por RAFISA, así como informe jurídico de implementación del contrato de fideicomiso. Por otra parte, deja expresado la necesidad de proceder a realizar los pagos de febrero 2025, tal cual estaban previstos y trabajar en las soluciones de cobranza que genera la comunicación de RAFISA con fecha orientativa a partir del 1/3/2025.

2) Mesa de entrada Dirección 002/25: Transferencia Directa de Cirefice Pablo a Patetta Nelson Fredy

VISTO: La petición de transferir la totalidad del espacio de 11,25 m². 1) Por contrato de concesión de fecha 19 de junio de 2020, sobre el siguiente espacio: objeto: hoy identificado como E-215, de 8 m² y los ; Precio: dólares estadounidenses 2.500, contado, por un plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021). 2) Por la superficie de 3,25 pertenecientes a la

UAM: Precio: 4039 UI por metro cuadrado, en total 13.127 Unidades Indexadas, contado, por un plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021);

CONSIDERANDO: 1) que se encuentra habilitado por artículo 52, C) y 54 A), 1) del Reglamento Operativo, en relación al siguiente espacio: hoy identificado como E-215, de 8 m² y que se encuentra al día, 2) que sobre 3,25 m² la titularidad es de la UAM, 3) que tiene un origen mixto y el espacio es indivisible; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar la transferencia del contrato de concesión, entre: POR UNA PARTE (CEDENTE): Pablo Adrián CIREFICE SPILMAN, RUT de la DGI con el número 08 021318 0012, POR OTRA PARTE (CESIONARIO): Nelson Fredy PATETTA MACHIN, titular de la cédula 4.132.042-5, RUT con el número 020131690013, Objeto: como E-215, extensión total de 8 metros cuadrados. Precio: U\$S 2.500, contado, plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), 2) Suscribir un único contrato entre la UAM y Nelson Fredy PATETTA MACHIN, titular de la cédula 4.132.042-5, RUT con el número 020131690013, y abonando el derecho de entrada por 3,25 m. Objeto: como E-215, extensión total de 11,25 metros cuadrados. 13.127 Unidades Indexadas, contado, por un plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), 3) Determinar la comisión conforme al comparativo en relación a la transferencia de los 8 m pertenecientes a Pablo Cirefice, establecido en el artículo 53 del Reglamento Operativo.

Se lleva a votación con el siguiente resultado: 3 votos afirmativos y 1 abstención. La resolución aprobada por mayoría lleva el **Nro. 007/25**

Presidente Daniel Garín fundamenta su abstención: Entiende que la totalidad del espacio (11,25 m²) pertenece a la UAM ya que con respecto a los 8 m² -en régimen de concesión permanente generado por cambio de DUA- operó la caducidad de acuerdo a lo previsto en el ROP y con relación a los 3,25 m² se rescindió el contrato CUPS, sin perjuicio de que de no existir rescisión también habría operado la caducidad. Por lo tanto, la UAM es titular de los 11,25 m², pudiendo otorgar directamente la concesión de uso y sin tener que indemnizar al concesionario Sr. Pablo Cirefice. En esta situación, autorizar la transferencia directa entre operadores no solo es contraria a los fundamentos jurídicos expresados sino que además genera un precedente contrario al interés de la empresa, ya que la decisión no es favorable a la UAM y afecta sus ingresos. Por otra parte, la propuesta de resolución no responde al principio de buena administración en tanto la empresa no cumple ni hace cumplir las disposiciones reglamentarias que ella misma ha creado.

Se abre cuarto intermedio siendo las 16.15 hs. y siendo las 16.48 se levanta el mismo.

Los Directores que votaron afirmativamente dan su fundamento según sigue:

En este sentido se deja establecida la preocupación de quienes suscriben respecto de las expresiones del Sr. Presidente. Las mismas revelan el desconocimiento por parte del mismo de los órganos de gobierno de la Institución UAM y de los intereses genuinos que ellos representan, mediante el desconocimiento del valor de sus Resoluciones las cuales sistemáticamente son objeto de un revisionismo absolutamente irracional y fuera de toda lógica. Instamos al Presidente a dar cumplimiento a la Ley de creación de la UAM, a sus Resoluciones, y a manifestar sus discrepancias con respeto, y en su caso utilizar los medios legales de impugnación para manifestar su disconformidad con las Resoluciones de los órganos de Gobierno. En este sentido quienes suscriben reiteran que la Caducidad a que hace referencia el Sr. Presidente quedó sin efecto por Resolución Nro. 138/24 de fecha 18/12/24, la cual al día de hoy se encuentra firme.

3) **Mesa de entrada Dirección 11-25: Recurso ZAC contra Acta ME 20250115**

Se recibe informe del Área Jurídica.

VISTO: El recurso de reposición interpuesto por la Asociación Civil Operadores ZAC contra la Resolución de Mesa Ejecutiva de fecha 15 de enero de 2025 (S/N) (Mesa de Entrada 212/2025), por la que se dispuso la pertinencia del cobro del servicio de agua potable a los operadores ZAC; **RESULTANDO:** Que previo al recurso presentado, la recurrente presentó una nota a la Mesa Ejecutiva planteando la cuestión, la que fue objeto de informe de los servicios jurídicos de la empresa, al igual que el presente recurso, cuyas conclusiones técnico jurídicas sirven de fundamento a la presente resolución; **CONSIDERANDO:** ASPECTOS FORMALES: 1) El recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que correspondió su procesamiento conforme a derecho, 2) No obstante ello, no se formulan agravios en el mismo, solicitando la recurrente que se tenga presente lo manifestado en la carta presentada por ella con fecha 10 de diciembre de 2024, 3) En su mérito, se tendrán como agravios del recurso en examen, los extremos de dicha carta que como tal reflejan las razones por la que posteriormente se recurrió la resolución dictada, 4) Cabe finalmente señalar que la pretensión de diferir agravios que expresa la recurrente no está prevista en el procedimiento recursivo establecido en el rt. 14 de la Ley No. 18.832, como si lo está en el Decreto 500/91 -citado por la recurrente-, pero aplicable exclusivamente en el procedimiento recursivo ante los órganos de la Administración Central, siendo la UAM una persona pública no estatal que se rige por leyes especiales, ASPECTOS SUSTANCIALES: 5) La impugnación que la recurrente realiza contra la resolución atacada no es de

recibo, 6) En tal sentido se ha manifestado la Asesoría Jurídica de la Institución, en base a fundamentos que en síntesis son los siguientes: a) Desde el inicio de los acuerdos contractuales para instalarse en la ZAC, los operadores conocieron, y consintieron en forma expresa en sus contratos, que deberían abonar el importe correspondiente al consumo de agua potable que utilizaran en el desarrollo séptima, referida a "gastos", lo siguiente: "La UAM proporcionará acceso a saneamiento debiendo el concesionario realizar las obras a su entero costo, desde su predio al punto de conexión del colector que será indicado por la UAM. La red de agua potable llega hasta el límite de cada predio, debiendo el concesionario instalar el contador. El costo asociado al consumo de agua potable lo abonará el Concesionario conjuntamente con los gastos comunes y con los gastos por uso del espacio concesionado", c) La cláusula que antecede es clara en su sentido literal, por lo que no admite otras interpretaciones distintas al mismo. Los operadores ZAC se obligaron contractualmente a pagar el agua potable que consumieran, conjuntamente, con los gastos comunes, quedando claro que se trata de dos conceptos diferentes, d) Conforme lo dispone el art. 1291 del Código Civil "los contratos legalmente celebrados forman una regla a la cual deben someterse las partes como a la ley misma", por lo que los operadores ZAC deben cumplir las obligaciones asumidas contractualmente y, en el caso que nos ocupa, abonar el agua que consume, e) A tales efectos, se instaló desde los primeros días de actividad en el Centro un caudalímetro que mide el consumo de agua de cada operador, debiendo el concesionario, a su entero cargo, instalar el medidor de agua respectivo, f) Finalmente cabe consignar que la UAM realiza la medición del consumo de cada operador, y el hecho de que por razones administrativas aún no se haya exigido el pago de los importes generados y técnicamente verificados, no habilita a que se presuma por parte de los obligados una exoneración de pago, que nunca existió, y que sería contraria a la letra inequívoca del contrato, y a Derecho; ATENTO: A lo dispuesto en el art. 1291 del Código Civil, y a la cláusula contractual transcrita; **SE RESUELVE:** No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto, notificándose a la recurrente.

Resolución Nro. 008/25

4) Mesa de entrada Dirección 12-25: Descargo Mauricio Briano

VISTO: El descargo presentado por el Sr Mauricio Briano; **CONSIDERANDO:** i) que se ha observado verbalmente en reiteradas ocasiones al concesionario por la misma conducta; ii) que aún siendo notificado en forma escrita el concesionario reitera la inconducta; **SE RESUELVE:** desestimar el

descargo presentado, aplicando la sanción que por delegación aplicó el Área de Atención al Usuario correspondiente a UR 1,5, por reiteración de la falta.

Resolución Nro. 009/25

5) **Mesa de entrada Dirección 13/25: Descargo Fernando Moreira**

VISTO: El descargo presentado por el Sr Fernando Moreira; **CONSIDERANDO:** i) que se observó previamente la conducta; ii) que del registro de accesos surge detalle de reiteradas permanencias prolongadas de dicho camión dentro del Centro sin noticia a la UAM; **SE RESUELVE:** No hacer lugar al descargo el Sr. Fernando Moreira, C.I. 4. 010.116-1, dejando firme la sanción aplicada por delegación por el Área de Accesos.

Resolución Nro. 10/25

6) **Mesa de entrada Dirección 15-25 Aprobación de ofertas Licitación 028-2025 enero**

VISTO: La licitación llevada a cabo el 31 de Enero de 2025, número 28/2025 de los puestos y locales sitios en la Unidad Agroalimentaria; **CONSIDERANDO:** Que la Mesa Ejecutiva está facultada conforme al artículo 51 del Reglamento Operativo, a realizar la aprobación de las ofertas presentadas en el procedimiento competitivo, que existió una sola propuesta que se adecua a la base establecida por el titular; **SE RESUELVE:** Aprobar la oferta presentada, perteneciente a: ECOPRODUCCIÓN AGRÍCOLA SAS, inscripto en el RUT a cargo de la DGI con el número 120408210010, representante Gabriela Guerra, teléfono móvil 094 609352, quién ofrece: TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL Unidades Indexadas (345.000 UI), forma de pago: contado, por el siguiente espacio, sito en la Nave D, identificado como D-39, de 70,5 metros, plazo 25 años a contar desde la fecha de mudanza de la UAM, es decir desde el 22 de febrero de 2021, por la suma de pesos uruguayos dos millones ciento veintinueve mil doscientos setenta y uno (\$U 2.129.271), índice valor UI 6,1718, forma de pago: contado.

Notifíquese al titular de la oferta presentada.

Se lleva a votación con el siguiente resultado: 3 votos afirmativos y 1 abstención. La resolución aprobada por mayoría lleva el **Nro. 11/25**

7) **Informe del Observatorio Granjero: reunión del 29/1/25 sobre tema tomate**

Se distribuyó vía mail a través de Secretaría.

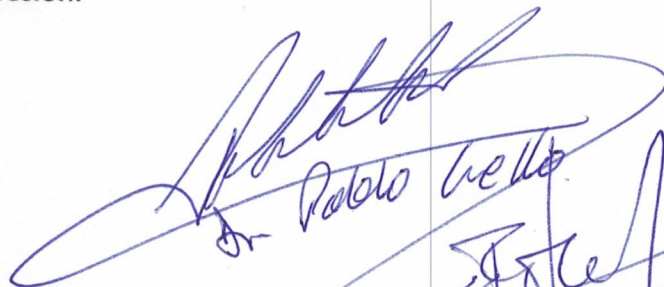
8) **Asuntos a tratar:**

- Informe actualizado de contratos tercerizados y plan de acción.
- Informe de morosidad.

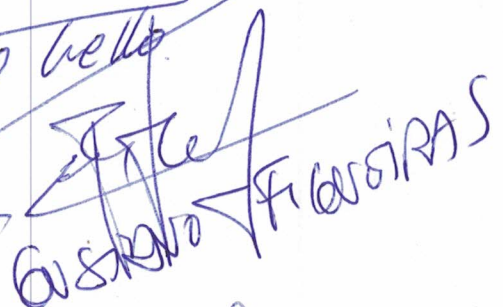
- Adecuación de la resolución 38/22 del 30/3/22 de manera de dar respuesta al hallazgo de UAI en Tesorería y Gestión de Cobranzas.
- Mesa de entrada Dirección_132/24: Protocolo prevención de consumo problemático de alcohol y otras drogas.
- Estado de situación de implementación de la resolución 96/23: Reglamento de circulación de vehículos.
- Plan para mejorar la Gestión de cobranzas de facturas sin vencer.
- Entregable Área Jurídica sobre Nuevo modelo de contrato de concesión.
- Mesa de entrada Dirección_174/24 - Solicitud Daniel Macció.
- Demanda laboral Daniel Palermo.
- Informe del detalle de operadores que se han desvinculado, sea por vía jurídica o comercial, se hayan instalado o no.
- Informe actualizado de los casos que eventualmente deberían pasar a tratamiento de conciliación jurídica.
- Planteo de Presidente Daniel Garín sobre nuevos criterios para firma de contratos y convenios.
- Proyecto lixiviados.
- Estado de situación sobre el cobro de servicio de agua a operadores ZAC. Informe de las áreas.
- Mesa de entrada Dirección_004/25: Habilitación bromatológica de vehículos privados por parte de la Intendencia de Montevideo.

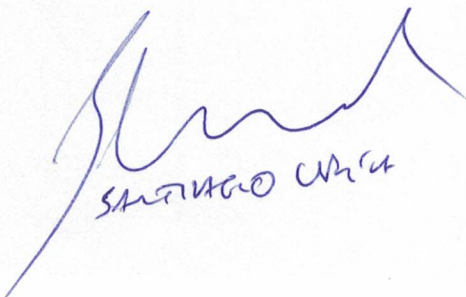
Siendo las 17:10 hs. se levanta la sesión.


Griselda Morizo


Dr. Pablo Vello


CHIESA


GUSTAVO FIGUEROA


SANTIAGO URRUTIA


GARIN